

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Avellaneda , 13 de agosto 1993

MODIFICA LA ORDENANZA N°597 UNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL REGIMEN DE CORRELATIVIDADES DE DOS ASIGNATURAS Y EQUIVALENCIAS DE UNA MATERIA EN LAS CARRERAS DEL AREA CONSTRUCCIONES

VISTO la ordenanza N°597 por la que se disponen diversos aspectos académicos de las carreras de Ingeniería en el Area Construcciones, y

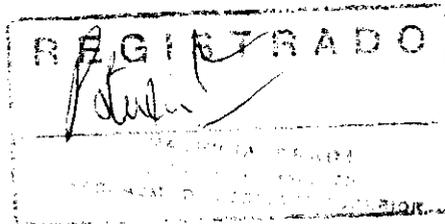
CONSIDERANDO:

Que por un lado mediante la resolución N°72/92, el Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata solicita la modificación parcial del régimen de correlatividades de dos asignaturas de la carrera Ingeniería en Construcciones.

Que por el otro mediante la resolución N°331/92, el Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza solicita la modificación del régimen de equivalencia de la carrera Ingeniería en Construcciones entre los planes 85 y 88, únicamente entre las asignaturas en el área Hidráulica.

Que ambos aspectos están contemplados en la ordenanza N°597, por lo que corresponde su análisis en forma conjunta.

Que de la consulta efectuada a las distintas Facultades Regionales y Unidades Académicas que dictan carreras de Ingeniería en el Area Construcciones, se desprende la razonabilidad de producir las modificaciones propuestas.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que en consecuencia la Comisión de Enseñanza luego de un análisis detenido de la cuestión aconsejó la aprobación de la presente disposición

Que el dictado de la medida se efectúa conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

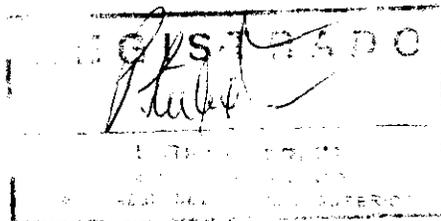
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar la ordenanza N°597, únicamente en los aspectos cuyo detalle se expresa en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Establecer a partir de la fecha de esta disposición un nuevo régimen de correlatividades para las carreras de Ingeniería en el Area de Construcciones, de las siguientes asignaturas:

PARA CURSAR	TENER CURSADA	
PARA RENDIR	--	TENER APROBADA
Mecánica de los	Estabilidad II	Estabilidad II
suelos	Geología y Mecánica de rocas	Geología y Mecánica de rocas
Instalaciones Sanitarias y de gas	Física I	Física I

//



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Este régimen se debe aplicar para alumnos ingresados con anterioridad al año 1989.

ARTICULO 3°.- Disponer un nuevo régimen de equivalencias entre las asignaturas del área Hidráulica para la carrera Ingeniería en Construcciones entre los planes 1985 y 1988, según se detalla a continuación:

PLAN 1988

PLAN 1985

Hidráulica General y Aplicada

Hidráulica General

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 736


Ingeniero JUAN G. RIBALCATTI
SECRETARIO


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO